



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1996 - 2023/GRP-CR

Piura, 24 de marzo de 2023.

VISTO:

El acta de la Sesión Ordinaria N°003-2023/GRP-CR, de fecha 24 de marzo de 2023, del Consejo Regional de Piura, con el voto unánime de sus integrantes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, y Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución política del Perú en el sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes – Ley N° 30305; el artículo 191°, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y el artículo 192° inciso 1) dispone que: “Los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto”;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 11° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; y en el artículo 39° establece que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura, modificada por Ordenanza Regional N°460-2021/GRP-CR y Ordenanza Regional N°470-2022/GRP-CR, establece en su artículo 16° inciso n) de los derechos de los Consejeros Regionales son los siguientes: “n) Formular peticiones de cualquier clase, en particular para incluir temas en la agenda”;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1989-2023/GRP-CR de fecha 27 de febrero de 2023, se conformó la Comisión Investigadora para investigar las denuncias, quejas y/o presuntas irregularidades que se presentan en el desempeño de la función pública por parte de los gerentes, funcionarios y servidores de la UGEL de Ayabaca, respecto al proceso CAS N° 033-2022 - Contratación, reasignación, racionalización de plazas, cumplimiento de perfil de plazas de funcionarios respecto a la UGEL de Ayabaca y otros, por el plazo de 30 días hábiles;

Que, en la estación de pedidos de la Sesión ordinaria N° 03-2023-CR celebrada el 24 de marzo de 2023, el Consejero Regional por la Provincia de Talara señor Carlos Andrés Castillo Ipanaqué en su condición de Presidente de la Comisión Investigadora encargada de investigar las denuncias, quejas y/o presuntas irregularidades que se presentan en el desempeño de la función pública por parte de los gerentes, funcionarios y servidores de la UGEL de Ayabaca, respecto al proceso CAS N° 033-2022- Contratación, reasignación, racionalización de plazas, cumplimiento de perfil de plazas de funcionarios respecto a la UGEL de Ayabaca y otros, solicito ampliación de plazo por treinta (30) días hábiles, el mismo que paso a orden del día.

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 03-2023, de fecha 24 de marzo de 2023, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones por la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura y sus modificatorias;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de ampliación de plazo de investigación presentado por el Consejo Regional Carlos Andrés Castillo Ipanaqué - Presidente de la Comisión Investigadora para investigar las denuncias, quejas y/o presuntas irregularidades que se presentan en el desempeño de la función pública por parte de los gerentes, funcionarios y servidores de la UGEL de Ayabaca, respecto al proceso CAS N°



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

033-2022 - Contratación, reasignación, racionalización de plazas, cumplimiento de perfil de plazas de funcionarios respecto a la UGEL de Ayabaca y otros, por un plazo adicional de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo establecido en el Acuerdo de Consejo Regional N° 1989-2023/GRP-CR.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional a los miembros de la Comisión Investigadora

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

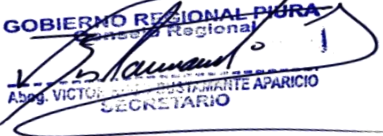
ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Acuerdo Regional en el Portal Web del Gobierno Regional Piura (www.regionpiura.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL


VICTOR BERNARDO SOSA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abog. VICTOR BERNARDO SOSA GONZALES
SECRETARIO